



AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

PLAZA ESPAÑA, Nº 7
18270 - MONTEFRÍO (GRANADA)

Telfno. 33.61.36 Fax 33.61.86

Registro Entidades Locales : 01181358
C.I.F. : P-1813700-J

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE LA PISCINA PÚBLICA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización del servicio municipal de piscinas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de piscina municipal.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

PLAZA ESPAÑA, Nº 7
18270 - MONTEFRÍO (GRANADA)

Telfno. 33.61.36 Fax 33.61.86

Registro Entidades Locales : 01181358
C.I.F. : P-1813700-J

Artículo 5º.- Tarifa (Actualizada en euros a 2.005).

La Tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Tarifa Primera: Días Laborables:

- | | |
|-----------------------------|--------|
| - Adultos..... | 2'00 € |
| - Niños (hasta 8 años)..... | 1'00 € |

2.- Tarifa Segunda: Sábados, Domingos y Festivos.

- | | |
|-----------------------------|--------|
| - Adultos..... | 3'00 € |
| - Niños (hasta 8 años)..... | 1'00 € |

3.- Tarifa Tercera: Abonos:

Válidos por 15 días, del día 1 al 16 y del día 16 al 31, ambos día inclusive:

- | | |
|-----------------------------|---------|
| - Adultos..... | 15'00 € |
| - Niños (hasta 8 años)..... | 7'00 € |

4.- Tarifa Cuarta: Por parapluies/día:..... 1'00 €

5.- Tarifa Quinta: Cursos de Natación:

- | | |
|-----------------------------|--------|
| - Por cada inscripción..... | 7'00 € |
|-----------------------------|--------|

Estas tarifas tendrán un incremento anual igual al que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) en el año anterior al de aplicación, una vez efectuados los correspondientes trámites de publicidad para posibles reclamaciones.

Artículo 7º.- Devengo.

El devengo de la Tasa se producirá cuando se inicie la utilización del servicio de las piscinas municipales

Artículo 8º.- Ingreso.

El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

PLAZA ESPAÑA, Nº 7
18270 - MONTEFRÍO (GRANADA)

Telfno. 33.61.36 Fax 33.61.86

Registro Entidades Locales : 01181358
C.I.F. : P-1813700-J

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa (Expte. 512/98).

NOTA: La presente Ordenanza Fiscal ha sido publicada íntegramente en el BOP nº. 55 de 8 de marzo de 2.000.